



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario N°3024-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Visto, el Oficio N°313-2022-VRI-UNC, de fecha 21 de octubre del 2022, signado por el Dr. Carlos Rosales Loredó en su condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo N°0088323-2022-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°313-2022-VRI-UNC, de fecha 21 de octubre del 2022, el Dr. Carlos Rosales Loredó, en su condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el “Reglamento Modificado para el Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras”; asimismo, las “Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras presentados por Docentes de la UNC- año 2022”;

Que, el Reglamento Modificado para el Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, establece las normas y procedimientos para la selección, aprobación, monitoreo, evaluación final y financiamiento de proyectos de investigación científica básica, aplicada y desarrollo innovativo con fondos provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras en el ámbito de influencia de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, por otro lado, la convocatoria del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras presentados por Docentes de la UNC- año 2022, tiene como objetivo fundamental estimular y mejorar el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo innovativo en la Universidad, a fin de producir nuevos conocimientos y afrontar los retos y problemas de la sociedad en nuestra región, así como fomentar el desarrollo y la innovación. Asimismo, esta convocatoria fortalecerá a los investigadores docentes y contribuirá a la formación profesional de los estudiantes de todas las Escuelas Académico profesionales de la Sede central de la Universidad Nacional de Cajamarca y de las 05 Filiales respectivas;

Que, con fecha 24 de octubre del 2022, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta realizada por el Dr. Carlos Rosales Loredó, Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: a) APROBAR el “Reglamento Modificado para el Financiamiento de



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario N°3024-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras”; b) APROBAR las “Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras presentados por Docentes de la UNC- año 2022”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el **REGLAMENTO MODIFICADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS**, que como anexo N°1 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR, las **BASES DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES PROVENIENTES DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS PRESENTADOS POR DOCENTES DE LA UNC- AÑO 2022**, que como anexo N°2 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Tecnología de la Información, e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR

Distribución:

- Rectorado
- Vicerrectorado de Investigación
- Oficina de Tecnología de la Información
- Interesados
- Archivo



M. Cs. DELIA E. BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO MODIFICADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CON FONDOS
CONCURSABLES DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y
REGALÍAS MINERAS**

2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO Y ALCANCE

El presente Reglamento norma el procedimiento y alcance para otorgar fondos concursables obtenidos de recursos del Canon Minero, sobre Canon y Regalías Mineras para el financiamiento de la investigación científica básica y aplicada, así como de proyectos de desarrollo innovativo, que realizan docentes ordinarios y contratados por concurso público, estudiantes de pre y post grado y graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), conducentes a fortalecer la actividad investigativa y la formación académica en la Universidad Nacional de Cajamarca para impulsar el desarrollo local, regional y nacional.

ARTÍCULO 2° DEFINICIÓN Y FINALIDAD

El Reglamento establece las normas y procedimientos para la selección aprobación, monitoreo, evaluación final y financiamiento de proyectos de investigación científica básica, aplicada y desarrollo innovativo con fondos provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras en el ámbito de influencia de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la UNC – 2014.
4. Reglamento General de la UNC.
5. Reglamento General de Investigación de la UNC (RR. C. U. N° 734-2017).
6. Código de Ética para la investigación Científica de la UNC. (RR.C.U. N° 746-2017).
7. Políticas de Investigación de la UNC. (RR.C.U. N° 745-2017).
8. Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNC. (RR.C.U. N° 733-2017).
9. Programas y Líneas de Investigación en la UNC. (RR. C.U. N° 737-2017).
10. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional UNC. (RR. C. U. N° 0235-2017).
11. Ley N° 30848, que modifica la Ley 27506 del Canon.
12. D.S. N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley N° 27506.
13. Ley N° 28077 (2003) del Canon.
14. D.S. N° 157-2004-EF. Rgto de la Ley de Regalías Mineras, N° 28258.
15. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público, Año Fiscal 2022.
16. D.S. N° 015-2016-PCM, Política sobre Ciencia y Tecnología e Innovación.
17. Convenio CONCYTEC- SUNEDU, abril 2016.
18. R.M. N° 287-2016-MINEDU. Plan Estratégico al 2021. Investigación Formativa y la Investigación en Sentido Estricto, 07 de junio de 2016.
19. Reglamento Nacional de Grados y Títulos, RENATI, RCD N° 033-2016-SUNDU-CD y su modificación RCD N° 010-2017-SUNDU-CD (Tesis pre y posgrado).
20. Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD que modifica la Resolución de Consejo Directivo 008-2017-SUNEDU-CD

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4°.

Los Programas y las líneas de investigación vigentes deben servir de referencia para la priorización de programas y líneas motivo de cada convocatoria.

ARTÍCULO 5°. Integración del Equipo de Investigación.

Cada equipo de investigación será conformado por los siguientes miembros:

- Un (01) Investigador Docente Responsable de la UNC: Director del Proyecto.
- Hasta tres (03) Coinvestigadores Docentes de la UNC.
- Hasta dos (02) Coinvestigadores externos (opcional)
- Hasta dos (02) estudiantes de pregrado de la UNC (opcional)
- Hasta dos (02) Graduados de la UNC (opcional).
- Hasta dos (02) estudiantes de post grado de la UNC (opcional)

ARTÍCULO 6°. LINEAMIENTOS DEL PROYECTO

Los lineamientos para los procesos de selección, monitoreo, ejecución y evaluación del Proyecto de Investigación, se realizarán tomando como referencia lo indicado en los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte del presente Reglamento y se ajustará de acuerdo a la naturaleza de cada Convocatoria.

ARTÍCULO 7° PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

7.1. DEL INVESTIGADOR DOCENTE RESPONSABLE

El responsable del equipo de investigación debe ser docente ordinario de la UNC, con la Categoría de Principal o Asociado, a Dedicación Exclusiva o Tiempo Competo y con grado de Maestro o Doctor.

7.2. DE LOS COINVESTIGADORES DOCENTES

Ser docente ordinario en cualquiera de las categorías o contratado por concurso público y que mantiene vínculo laboral con la UNC, con grado de Maestro o Doctor.

7.3. DE LOS COINVESTIGADORES EXTERNOS

Ser profesionales de reconocida actividad investigativa en el área o área afín del proyecto propuesto, tener el grado de Maestro o Doctor. Ser integrante de otra institución, nacional o extranjera, además, los coinvestigadores deberán ser presentados formalmente por la institución respectiva.

7.5. DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNC.

Ser estudiante regular de la UNC y haber cursado mínimamente el octavo ciclo de estudios.

7.6. DE LOS GRADUADOS DE LA UNC.

Ser graduado de la UNC, con grado de Bachiller.

7.7. DE LOS ESTUDIANTES DE POST GRADO DE LA UNC

Ser estudiante de la Escuela de Post Grado de la UNC y haber culminado mínimamente el segundo ciclo de estudios de Maestría y/o Doctorado.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

Los integrantes del equipo de investigación cumplirán funciones que estén debidamente justificadas y establecidas en el proyecto. Así mismo, asumirán las responsabilidades inherentes a su condición.

ARTÍCULO 9° RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Los integrantes del equipo de investigación no deberán tener ninguna relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, de conformidad a Código Civil y leyes vigentes.

Ningún integrante del equipo de investigación podrá participar simultáneamente en más de un proyecto financiado o cofinanciado con los fondos considerados en el presente Reglamento. Tampoco podrá participar en un nuevo proyecto financiado con fondos del Canon, si no ha concluido e informado técnica, administrativa y económicamente sobre el proyecto anterior.

Los miembros de la Comisión de Selección, Monitoreo y Evaluación (COSEMUEV) se abstendrán de participar en proyectos de Investigación financiados con los recursos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras; por tanto, no pueden figurar ni como responsables ni como parte directa del Proyecto.

Así mismo, los integrantes del Consejo Universitario elegidos no podrán participar en los proyectos de investigación financiados con fondos del Canon Minero. Igualmente, los integrantes de la Unidad de Gestión y Apoyo a la Investigación.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 10°: DEL COSEMUEV

Con la finalidad de responsabilizarse del proceso de convocatoria, selección y aprobación de los proyectos de investigación e innovación a ser financiados con fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras se constituirá la Comisión de Selección, Monitoreo y Evaluación (COSEMUEV), la misma que será presidida por el Vicerrector de Investigación e integrada por los Directores de las Unidades de Investigación de cada Facultad, que posean el grado de Maestro o Doctor.

ARTÍCULO 11°. CONVOCATORIA

La UNC, por acuerdo de Consejo Universitario y a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, convocará anualmente por una vez y de ser necesario y en caso

justificado, el requerimiento por una convocatoria adicional, a concurso de proyectos de investigación y desarrollo innovativo para ser financiados con los Recursos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO

12.1. Una vez publicada la convocatoria en la página Web de la UNC, los postulantes presentarán el proyecto en anillado y digital, según los lineamientos establecidos en el Artículo 6° del presente Reglamento.

12.2. Una vez recepcionado los proyectos, la COSEMONEV procede a clasificarlos por líneas de investigación. La evaluación de los proyectos clasificados, será realizada por pares externos, especialistas en cada área. Para la clasificación de los proyectos, los integrantes de la COSEMONEV tendrán en cuenta el cumplimiento de requisitos establecidos en los anexos del presente reglamento.

12.3. Concluido el proceso de evaluación, la COSEMONEV declara los proyectos ganadores y a través del Vicerrectorado de Investigación eleva estos resultados al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la Resolución respectiva.

12.4. Los resultados se publicarán en la página Web de la UNC

12.5. Finalmente, los ganadores de los proyectos, firmarán las cartas notariales de compromisos asumidos.

ARTÍCULO 13° LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La gestión y ejecución presupuestal de cada proyecto de investigación o desarrollo innovativo estará a cargo de la Unidad de Gestión y Apoyo a la Investigación y en coordinación con la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNC y sus dependencias, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 18° del presente Reglamento.

ARTICULO 14° PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Las solicitudes de financiamiento deberán tener en consideración que los proyectos tendrán una duración de un (01), año contabilizado a partir del inicio oficial de la investigación, plazo que podrá ampliarse, de manera excepcional, hasta un máximo de tres (03) meses, según la necesidad de prórroga que amerite la investigación, previa evaluación y comprobación por la COSEMONEV y con acuerdo expreso de Consejo Universitario.

La ampliación del tiempo de ejecución no implicará modificatoria alguna en el presupuesto asignado al proyecto.

Los proyectos por cuya naturaleza requieran más de un año para su realización pueden ser presentados para ser financiados por etapas anuales con su respectivo presupuesto.

CAPÍTULO II

TIPO DE PROYECTOS, FINANCIAMIENTO, INFORMES Y PRODUCTOS

ARTÍCULO 15°. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO PARA DOCENTES.

15.1. Los proyectos de investigación y desarrollo innovativo aprobados deben estar orientados a contribuir a la solución de problemas y tener impacto favorable en desarrollo del territorio del entorno. Para tales efectos, en cada convocatoria se priorizarán los programas y líneas de investigación a ser definidos en base a la demanda de soluciones de desarrollo.

15.2. Los proyectos de investigación y desarrollo innovativo a ser financiados, pueden corresponder a cada Escuela Académico Profesional en la Sede Central como en las Sedes en provincias, presentando como máximo un (01) proyecto por cada equipo de investigación. Los montos máximos a ser asignados para cada proyecto, en cada convocatoria, estarán en función de la disponibilidad existente de los Fondos de Canon minero, Sobre canon y Regalías Mineras.

15.3. Los proyectos presentados pueden formar parte de un proyecto mayor a ser desarrollados por etapas anuales.

15.4. En el caso de que el proyecto incorpore a estudiantes de pregrado, graduados o estudiantes de post grado, la participación de los mismos podrá efectuarse a través de la ejecución de una parte del proyecto mediante la modalidad de desarrollo de trabajos de investigación con fines de graduación, tesis de titulación o tesis de post grado, respectivamente.

ARTÍCULO 16°. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS DE PREGRADO Y POST GRADO: MONTOS DE FINANCIAMIENTO.

Como parte del presupuesto asignado a cada proyecto se podrá financiar o cofinanciar el apoyo a Trabajos de Investigación y Tesis de Pregrado hasta un monto de Seis Mil Soles (S/. 6.000.00), en el caso de Tesis de Maestría hasta un monto de Diez Mil Soles (S/ 10.000.00) y Tesis de Doctorado hasta Quince Mil Soles (S/ 15.000.00). El monto asignado será utilizado de conformidad al Artículo 18° del presente Reglamento. El presupuesto de los trabajos de investigación y tesis será asignado y avalado por el Responsable del proyecto.

ARTÍCULO 17°. FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El monto total del financiamiento, se utilizará del siguiente modo: el 80% en gastos para materiales, equipos, adecuación de ambientes, servicios, etc., relacionados al proyecto, El 20% restante para gastos operativos relacionados con la selección, monitoreo, evaluación y finalización de los proyectos de investigación, así como gastos para el apoyo a la revisión y publicación indexada de los productos de investigación y asignación especial extraordinaria por productividad.

ARTÍCULO 18°. GASTOS FINANCIABLES Y SU ADMINISTRACIÓN

El presupuesto asignado para el financiamiento del proyecto de investigación o de desarrollo innovativo, podrá cubrir o financiar gastos asociados directamente a la ejecución, aplicación, transferencia, asignación especial extraordinaria por productividad a los integrantes del equipo de investigación y publicación indexada de artículos derivados de los proyectos de investigación, en los siguientes rubros con el porcentaje de gastos respectivos del total del financiamiento, señalados en el artículo 17° de este reglamento

18.1. Adquisición o alquiler de equipos e instrumentos de laboratorio, módulos experimentales o parcelas demostrativas.

- 1) Los recursos asignados bajo el concepto de gastos de inversión serán destinados a la compra y/o alquiler de los equipos, herramientas y, en general activos fijos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 2) El gasto de inversión no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a aspectos productivos durante la ejecución del proyecto.
- 3) La responsabilidad patrimonial sobre el mantenimiento y reparaciones eventuales de los equipos utilizados durante la ejecución del proyecto y adquiridos con los recursos del Canon, pertenecen a la Universidad Nacional de Cajamarca. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNC, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción de este deberá efectuarse por la Oficina de Logística- Almacén Central; las cuales implementarán unidades de gestión responsables de atender los procedimientos del presente caso.
- 4) El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en sus instalaciones y a nombre de la UNC. Los equipos y material de investigación deberán permanecer dentro de las instalaciones universitarias y su salida de ser el caso deberá ser tramitada por las vías ordinarias.
- 5) Las compras efectuadas con carga al gasto de inversión deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

18.2. MATERIALES DE BIENES E INSUMOS PARA ANÁLISIS, ENSAYOS, MUESTREOS, PRUEBA, PROTOTIPOS.

- 1) Los recursos asignados bajo este concepto se destinarán a la adquisición de insumos para el funcionamiento de laboratorios, parcelas demostrativas, módulos experimentales, gabinete, pago de los gastos derivados de trabajo de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos).
- 2) En caso de ser necesario, se considera el gasto por la instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto
- 3) La ejecución de estos gastos será documentada con facturas, boletas de venta o recibos por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 4) Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado

18.3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, ESTUDIOS, ANÁLISIS, MUESTREOS, ENSAYOS Y PRUEBAS, ESTIMACIONES.

- 1) Partida destinada al pago de gastos efectuados por la contratación de servicios necesarios y propios del proyecto de investigación, los que deben guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto de investigación.
- 2) Se considera también los servicios de personal de apoyo, relacionado directamente al desarrollo de la investigación; personal de campo, personal técnico, encuestadores, etc. Así mismo, el pago de los servicios por los trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto. También podrán ser considerados los gastos para los servicios de revisión y publicación indexada de los productos de la investigación. Al personal de apoyo, se le pagará

por sus servicios mediante recibo por honorarios profesionales. No podrá contratarse los servicios de secretaria o asistentes.

- 3) El contrato de asesores externos especializados debe estar relacionado directamente al objeto de la investigación o con la finalidad de capacitar al equipo de investigación, siendo el monto de gasto máximo por asesoría individual, no mayor a 3 UIT.
- 4) Si uno de los productos del proyecto de investigación son las patentes, puede considerarse los servicios de asesoría, gestión y registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
- 5) La ejecución de estos gastos deberá documentarse con Recibo por Honorarios Profesionales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT
- 6) Los comprobantes de pago que amparen los servicios adquiridos deberán ser expedidos a favor de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 7) Los servicios efectuados con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 8) Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la UNC debe proporcionar, tales como; energía eléctrica, agua, combustibles, conexión a internet, telefonía.

18.4. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO FÍSICO Y VIRTUAL (PAQUETES Y SOFTWARE INFORMÁTICO, INCLUYENDO LICENCIAS), PUBLICACIONES Y LIBROS.

Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del proyecto de investigación, referidas al tema de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones. Asimismo, la impresión de informe y material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.

- 1) Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 2) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 3) Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos deberán ser expedidas a favor de la UNC.
- 4) La responsabilidad patrimonial sobre el material bibliográfico, adquiridos con los recursos del canon, pertenecen a la Universidad Nacional de Cajamarca. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNC, debe adecuarse, al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción de este deberá efectuarse por la Oficina de Logística- Almacén Central.

18.5. PASAJES, MOVILIDAD LOCAL, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGADORES.

- 1) Partida destinada a cubrir gastos de transporte y movilidad local, hospedajes y alimentación incurridas por el equipo de investigación en el desarrollo del Proyecto de investigación.
- 2) Se considera también el gasto en pasajes, servicios de chofer, combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos, alquilados o de propiedad de la UNC, a

utilizarse en el proyecto para ofrecer los servicios de movilidad al equipo de investigadores.

- 3) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 4) Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto. Ello implica previa verificación por parte del DIGA de la imposibilidad de la obtención de dichos comprobantes de pago.
- 5) Los gastos efectuados con cargo a este rubro y la Declaración Jurada deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

18.6. COSTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- 1) Se consideran, el financiamiento de las actividades para el proceso de convocatoria, selección, ejecución, supervisión, evaluación, así como de servicio para la revisión y publicación indexada de artículos derivados de los proyectos de investigación.
- 2) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de ventas y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 3) Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto. Ello implica previa verificación por parte de la DIGA, de la imposibilidad de la obtención de dichos comprobantes de pago.

18.7. ASIGNACIÓN ESPECIAL EXCEPCIONAL POR PRODUCTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Los integrantes del equipo de investigación, de la Unidad de Gestión y Apoyo a la Investigación y otros, recibirán la asignación especial en base al Anexo 1 de la Directiva correspondiente a ser establecida en cada convocatoria.

ARTÍCULO 19° INFORMES Y PRODUCTOS

Con fines de control y supervisión, los responsables de cada proyecto de investigación se comprometen a presentar a la COSEMOEV, lo siguiente:

19.1. Informes (Obligatorio)

- Informe técnico trimestral del avance del proyecto.
- Informe económico trimestral del proyecto
- Informe técnico final siguiendo los lineamientos establecidos por la COSEMOEV.
- Informe económico final siguiendo los lineamientos del presente Reglamento y de la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNC.

19.2. Productos (Obligatorio)

- Cada equipo de investigación presentará, durante la ejecución del proyecto, al menos un (01) avance de la investigación publicada, en revistas indexadas

nacionales o internacionales en bases de datos Scopus o WOS. Al finalizar el proyecto deberá presentar al menos un (01) artículo publicado en las bases de datos indicadas.

- Así mismo, para el caso de los trabajos de investigación, así como para tesis de pre y post grado, se presentará el artículo científico aceptado o publicado, en revistas nacionales o internacionales indexadas, derivado del trabajo de investigación o de la tesis.
- Cuando corresponda, serán presentados productos de desarrollo innovativo o transferencia tecnológica, considerándose también las patentes (para proyectos de desarrollo innovativo) y otros productos necesarios para la UNC (de ser el caso).

CAPÍTULO III

GARANTÍAS Y DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 20°. LAS GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.

El responsable y los demás integrantes del equipo de investigación firmarán un Contrato Notarial de Compromiso, obligándose fielmente a ejecutar el proyecto y cumplir con todas las exigencias descritas en el presente Reglamento, el Estatuto de la UNC y la Ley Universitaria N° 30220. La eficacia legal se circunscribe al presupuesto y cronograma del proyecto, así como con la presentación de los informes y los productos establecidos en el Artículo anterior. En caso de no firmar el Contrato Notarial de Compromiso, no se procederá al otorgamiento del financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO 21° LOS EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La Universidad Nacional de Cajamarca, por acuerdo de C.U. a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la COSEMUEV, puede dejar sin efecto el compromiso de financiamiento del proyecto de investigación, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores. En este caso, la UNC, se reservará el derecho de ejecutar las garantías administrativas y judiciales, prevista, anunciadas y consentidas en el Contrato Notarial de Compromiso.

ARTÍCULO 22° DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor, las patentes, marcas, franquicias y otros derechos adquiridos como resultado del proyecto de ciencia y tecnología y/o como productos de desarrollo innovativo, que generan los proyectos de investigación, y mediante el financiamiento con los recursos de la UNC, los que generaron productos respectivos de investigación y los beneficios que demanden tales productos, se regirán generalmente de acuerdo a la normatividad vigente y de forma específica para cada caso. Por derechos de autor, creación, regalías e innovación y demás beneficios se dividirán en el porcentaje siguiente: Derechos para la UNC 50%, Derechos de investigación 50%.

ARTÍCULO 23° APLICACIÓN LEGAL A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Reglamento protege en su totalidad la propiedad intelectual, en concordancia con lo establecido en el reglamento de Propiedad intelectual de la UNC.

Esta decisión es básica en la protección de las diversas formas de propiedad intelectual y fortalecimiento del compromiso ético en la práctica de la investigación; en efecto, cualquier vulneración se juzgará según las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos de autor.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN

Los proyectos que no fueron seleccionados en la correspondiente convocatoria, podrán ser reformulados y presentados en la próxima convocatoria.

SEGUNDA DISPOSICIÓN.

No podrán participar en cada convocatoria equipos de investigadores que estén participando en proyectos que no hayan sido totalmente concluidos y que pertenezcan a una convocatoria anterior motivo de financiamiento con fondos considerados en el presente Reglamento.

TERCERA DISPOSICIÓN

La convocatoria que por circunstancias de fuerza mayor no haya sido concluida en el período anterior programado no constituirá impedimento para proceder a la convocatoria que corresponda al año subsiguiente.

CUARTA DISPOSICIÓN

Los docentes investigadores y miembros del equipo de investigación que, por razones de renuncia, cese, jubilación o por concluir estudios universitarios u otras circunstancias se retiren de la UNC, tienen la obligación de concluir el proyecto de investigación que los miembros activos. Caso contrario serán sujetos a las sanciones de acuerdo a Ley.

QUINTA DISPOSICIÓN

Los docentes que por alguna razón soliciten licencia laboral de cualquier naturaleza, automáticamente dejan de integrar los equipos de investigación. En caso de renuncia o licencia del Docente Responsable del Proyecto, asumirá funciones el Coinvestigador con el mayor grado académico y antigüedad laboral.

QUINTA DISPOSICIÓN

Todos los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como los resultados, productos, derechos, documentos y otros obtenidos a través de las investigaciones financiadas con fondos considerados en el presente Reglamento, son propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Los bienes adquiridos con los fondos contemplados en el presente Reglamento, serán asignados a la unidad investigativa correspondiente (laboratorio, campo experimental, gabinete u otro), a la que pertenecen los investigadores que ejecutaron el proyecto de investigación o desarrollo innovativo, en coordinación con la Oficina de Patrimonio de la UNC.

SEXTA DISPOSICIÓN

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos ante las instancias del Vicerrectorado de Investigación, a través de la COSEMOEV.

SÉTIMA DISPOSICIÓN

El presente Reglamento entrará en vigencia el siguiente día de su publicación en la página web de la UNC.

Cajamarca, octubre de 2022

ANEXO 1

Los proyectos deberán ser presentados siguiendo los protocolos de acuerdo al tipo de investigación que a continuación se indica:

INFORMACIÓN GENERAL

TÍTULO DEL PROYECTO
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
RESUMEN

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA

Los proyectos de investigación deberán seguir los siguientes acápite:

- I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 1.1. Planteamiento del Problema (no mayor de 2 páginas)
 - 1.2. Formulación del Problema
- II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (no mayor de 1 página)
- III. MARCO TEÓRICO (no mayor de 8 páginas)
 - 3.1. Antecedentes de la Investigación
 - 3.2. Bases teóricas
 - 3.3. Definición de términos básicos
- IV. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN (dependiendo del nivel de investigación)
- V. OBJETIVOS
 - 5.1. Objetivo General
 - 5.2. Objetivos Específicos
- VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
 - 6.1. Definición de variables
 - 6.2. Operacionalización de variables
 - 6.3. Población (cuando corresponda), muestra, unidad de análisis
 - 6.4. Metodología
- VII. OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS
 - 7.1. Técnicas e instrumentos de recolección de información
 - 7.2. Técnicas de procesamiento de los resultados
- VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- IX. CRONOGRAMA
- X. PRESUPUESTO
- XI. ANEXOS/APÉNDICES

ANEXO 2
PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA APLICADA

- I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 1.1. Planteamiento del Problema (no mayor de 2 páginas)
 - 1.2. Formulación del Problema
- II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (no mayor de 1 página)
- III. IMPACTO/APORTE ESPERADO (no mayor de 1 página)
- IV. BENEFICIARIOS POTENCIALES (no mayor de 1 página)
- V. MARCO TEÓRICO (no mayor de 8 páginas)
 - 5.1. Antecedentes de la Investigación
 - 5.2. Bases teóricas
 - 5.3. Definición de términos básicos
- VI. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN
- VII. OBJETIVOS
 - 7.1. Objetivo General
 - 7.2. Objetivos Específicos
- VIII. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
 - 8.1. Definición de variables
 - 8.2. Operacionalización de variables
 - 8.3. Población y muestra
 - 8.4. Metodología
- IX. OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS
 - 9.1. Técnicas e instrumentos de recolección de información
 - 9.2. Técnicas de procesamiento de los resultados
- X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- XI. CRONOGRAMA
- XII. PRESUPUESTO
- XIII. ANEXOS/APÉNDICES

ANEXO 3

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INNOVATIVO

- I. EL PROBLEMA
 - 1.1. Identificación del Problema (no mayor de 1 página)
 - 1.2. Formulación del Problema
- II. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN (no mayor de 1 página)
- III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA (no mayor de 2 páginas)
 - 3.1. Justificación tecnológica
 - 3.2. Justificación económica
 - 3.3. Justificación metodológica
 - 3.4. Justificación social
- IV. IMPACTO Y APORTE ESPERADO (soluciones al problema) (no mayor a 1 página)
- V. BENEFICIARIOS/DEMANDA POTENCIALES (no mayor de 1 página)
- VI. MARCO TEÓRICO (no mayor de 8 páginas)
 - 6.1. Antecedentes de la Investigación
 - 6.2. Bases teóricas
 - 6.3. Definición de términos básicos
- VII. HIPÓTESIS
- VIII. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN
 - 8.1. Objetivo General
 - 8.2. Objetivos Específicos
- IX. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
 - 9.1. Tipo de innovación
 - 9.2. Categoría de la innovación (prototipo, innovación de proceso o servicio)
 - 9.3. Definición de variables
 - 9.4. Operacionalización de variables
 - 9.5. Metodología
- X. OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS
 - 10.1. Técnicas e instrumentos de recolección de información
 - 10.2. Técnicas de procesamiento de los resultados
- XI. RESULTADOS ESPERADOS
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- XIII. CRONOGRAMA
- XIV. PRESUPUESTO
- XV. ANEXOS/APÉNDICES

ANEXO 4
PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CUALITATIVA

- I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 1.1. Planteamiento del Problema (no mayor de 2 páginas)
 - 1.2. Formulación del Problema
- II. ESTADO DEL ARTE DE LA INVESTIGACIÓN (no mayor de 2 páginas)
- III. FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA Y EPISTEMOLÓGICA DE LA PROPUESTA (no mayor de 3 páginas)
- IV. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN (no mayor de 1 página)
- V. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
 - 5.1. Objetivo General
 - 5.2. Objetivos Específicos
- VI. MARCO TEÓRICO (no mayor de 8 páginas)
 - 6.1. Antecedentes de la Investigación
 - 6.2. Bases Teóricas
 - 6.3. Definición de Términos Básicos
- VII. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
 - 7.1. Enfoque de la investigación
 - 7.2. Tipo o método de estudio
 - 7.3. Definición de variables
 - 7.4. Operacionalización de variables
 - 7.5. Población, muestra, unidad de análisis
 - 7.6. Metodología
- VIII. OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS
 - 8.1. Técnicas e instrumentos de recolección de la información
 - 8.2. Técnicas de procesamiento de los resultados
- IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- X. CRONOGRAMA
- XI. PRESUPUESTO
- XII. ANEXOS/APÉNDICES